



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-48646959- -APN-DGDMA#MPYT TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2018-48646959--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del F.E.T.” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del F.E.T.” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se obtendrán los recursos que permitan garantizar el correcto funcionamiento del organismo encargado de la aplicación de los fondos provenientes de la aplicación de la citada Ley 19.800, a través del pago de sueldos y gastos de servicios y contar con los recursos necesarios para brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de Tucumán.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del F.E.T.”, por un monto total de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.108.413,39).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) el monto de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS(\$1.389.905,73) destinado a la actividad “Bienes de Personal”; b) el monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$4.474.898,06) destinado a la actividad “Fondo Estímulo”; c) el monto de hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$187.392) destinado a la actividad “Servicios no Personales” y d) el monto de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$56.217,60) destinado a la actividad “Aumento de Costos”.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5º.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente

resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- El importe aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL2018-64-APN-SECAGYP#MA de fecha 4 de abril de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- El importe de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.389.905,73) destinado a la actividad “Bienes de Personal” se mantendrá indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del último recibo de sueldo actualizado de cada uno de los TRES (3) agentes de la División Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$4.474.898,06) que corresponde a la actividad “Fondo Estímulo”, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del dictamen de incremento establecido por el gobierno provincial para el período enero-diciembre 2019 ;el listado definitivo de la liquidación del fondo estímulo y el formulario “E” modificado.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$56.217,60) que corresponde a la actividad “Aumento de Costos”, quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la documentación que respalde los aumentos de costos.

ARTÍCULO 10.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2019-00461342-APN-SSA#MPYT, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el citado Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo

titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 20097468/2, del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. cuyo titular es DIR.AGR.GAN.DIV.TABACO.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.